



RESOLUCION N° 0666
NEUQUÉN, 09 D I C 2020

VISTO:

El expediente OE-5126-E-2020, La Ordenanza N° 13698, 7752, 13163 y Leyes provinciales N° 2941;

CONSIDERANDO:

Que, al expediente OE-5126-E-2020 se incorporaron las notas y demás actuaciones relacionadas con las peticiones planteadas con la intención de ser elemento de la fundamentación de la Resolución que conteste los reclamos presentados por los representantes de la Escuela de Guardavidas del Comahue de la Asociación Mutual Guardavidas Argentinos Asociados (A.M.G.A.A.);

Que, los plazos y formas de la documentación se sustanciaron en la medida que posibilitó la situación provocada por el aislamiento social, preventivo, y obligatorio a consecuencia de la emergencia sanitaria desatada por el COVID 19. La referida emergencia se origina en los Decretos Nacionales N° 297/20 y sus prórrogas, la Ley Provincial N° 3230, los Decretos provinciales N° 587/20 y 608/20, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos Municipales N° 289/20, 304/20 y demás normativa vigente en la materia;

Que, en fecha 15 de octubre del 2020 se recibió una nota del director responsable del curso en la cual se expone la situación de los graduados en la institución;

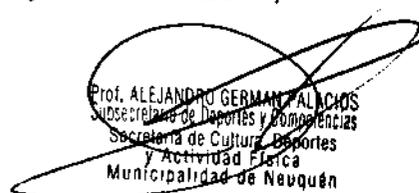
Que, en fecha 26 de octubre del 2020 notifican a la Secretaría de Cultura, Deporte y Actividad Física de un escrito donde la institución reconoce que carecen de los títulos, analíticos y libreta respaldatoria;

Que, el 10 de noviembre del 2020 la Secretaría envió una solicitud al Director de la A.M.G.A.A. pidiendo toda documentación que acredite formalmente la institucionalidad de la escuela que representa o acreditación como persona jurídica y copia de todas las gestiones realizadas para la acreditación de la misma o de la carrera de guardavidas: sus programas educativos, planificaciones y trabajos conjuntos dentro del área Educación del sistema formal, tanto municipal, como provincial o nacional, antecedentes de convenios y actividades con otras instituciones donde consten objetivos, actividades realizadas, presupuestos de tiempo, alcances, publico objetivo y cualquier otra información que considere respaldatoria de la tarea realizada por su institución;

Que, el 13 de noviembre del 2020 esta Secretaría recibió una nota de la A.M.G.A.A en la cual no presentan ninguna documentación, antecedentes o convenios de lo antes solicitado; así como tampoco ninguna propuesta que respalde la tarea realizada por la institución;

Que, el 16 de noviembre del 2020, desde el área de la Subsecretaría de Comercio nos comunican que no se encuentra Licencia Comercial cuya titularidad sea a nombre de la Escuela de Guardavidas del Comahue. Esta consulta se hace en el marco de lo establecido en el artículo 10, inciso "i", del Decreto 524/98 que reglamenta la Ordenanza 7752 respecto a los cursos. Allí se indica que en caso "de ser arancelado deberá contar con habilitación de la Dirección General de Industria y Comercio";

Que, el 19 de noviembre del 2020, la Secretaría consultó a la Dirección General de Escuelas Privadas, por medio de nota 305/2020, información respecto a si la mencionada escuela se encuentra habilitada como escuela de gestión privada dentro de las competencias del Consejo Provincial de Educación como lo determina la normativa específica al respecto, la Ordenanza N° 13928 que adhiere a la Ley Provincial 2941;


Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretaría de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

Que, el 20 de noviembre del 2020, la nota enviada con pronto despacho al Consejo Provincial de Educación fue contestada donde se nos informa que la escuela no se encuentra inscripta en ninguno de los registros de Escuelas de Gestión Privada y que la solicitud de registro de la actividad que desarrollaría dicha institución ha quedado suspendida, hasta que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) termine de elaborar los "Marcos de Referencia", los cuales servirán de base para el armado del Diseño Curricular de dicha carrera de Formación Profesional, a nivel Provincia. El proceso de elaboración se encuentra en el estado final, ya que se clausuró la etapa de acuerdos nacionales, y solo resta la redacción final del documento; por lo tanto, en la Provincia de Neuquén no existe en el presente ninguna Escuela de Formación de Guardavidas inscripta en los registros del Consejo Provincial de Educación. Por lo tanto, este organismo no puede avalar carreras o cursos ante la falta de un Diseño Curricular que contemple este tipo de Formación. Las instituciones Educativas de Gestión Privada Registradas en el C.P.E. comienzan a funcionar como tales con el dictado de una Resolución del cuerpo colegiado que así lo autorice, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 695 y su Dto. Regl: 1255/77;

Que, el 03 de diciembre del 2020, la Secretaría da contestación a las notas presentadas por la institución en representación de la institución, de fechas 15/10, 26/10 y 13/11, basándose en la documentación preexistente en los expedientes que tramitan con respecto al tema en cuestión (OE-7924-S-2019 y OE-6557-M-2019);

Que, a razón de no haber presentaciones en el año 2019 y tampoco solicitudes para la aprobación de los cursos durante el año 2020, en el marco de la Ordenanza 7752 y Decreto Reglamentario 524 por parte la escuela de guardavidas del Comahue, y en base a los antecedentes presentados en carácter de reclamo y pronto despacho por parte el representante de A.M.G.A.A. de fecha 15 de octubre del 2020 y reiterado el 04 de noviembre del 2020, se debe contestar y rechazar bajo los argumentos y fundamentos que obran en estos considerandos y tomados de los expedientes mencionados anteriormente;

Que, también se deben rechazar ambos reclamos por no cumplir la institución con lo fijado en la normativa Ordenanza N° 13698 que adhiere a la Ley provincial 2941 la cual determina que es requisito otorgar los títulos pertinentes registrados y reconocidos por el Consejo Provincial de Educación;

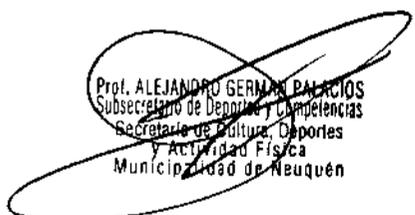
Que, también se debe rechazar ambas presentaciones del reclamo por lo que la Ordenanza N° 13613 rige según su art. 2do donde determina que el servicio de seguridad para las actividades acuáticas deberá contar con guardavidas habilitados:

Por todo lo anterior solicito Resolución de contestación de rechazo del reclamo y Dictamen pertinente.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTE y ACTIVIDAD FÍSICA
RESUELVE:**

Artículo 1°): RECHÁZASE, el reclamo administrativo presentado por la **Asociación Mutual de Guardavidas Argentinos Asociados (A.M.G.A.A)** obrante en foja 14 del expediente OE-5126-E-2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.



Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén



0666-20

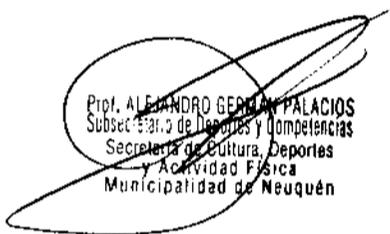
Artículo 2°): RECHÁZASE, el reclamo administrativo presentado por la Asociación Mutual de Guardavidas Argentinos Asociados (A.M.G.A.A) obrante a foja 01 del Expediente OE-5126-E-2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3°): NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a la Asociación Mutual de Guardavidas Argentinos Asociados (A.M.G.A.A).

Artículo 4°): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO. SERENELLI


Prof. ALEJANDRO GERARDO PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2314
Fecha ...21. / ...12. / 2020